

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

En consideración al memorial que antecede se hace saber a la memorialista que a folio No. 9 del cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia, obra oficio civil No. 633 del 22 de abril de 2014, mediante el cual se comunica que dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2013-00104, no se tomó atenta nota del embargo solicitado, toda vez que el remanente ya se encontraba embargado.

De otro lado, y en lo atinente a los remanentes del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2013-00020, debe advertirse que si bien es cierto a folio 8° del cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia se advierte oficio civil No. 449 del 13 de marzo de 2014, mediante el cual se comunica dicha disposición, lo cierto es que el mismo no tiene la constancia correspondiente de retiro, ni obra en el expediente contentivo del aludido proceso, razón por la cual no se tuvo en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez